

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

AÑO X

PANAMÁ, 10 DE JUNIO DE 1913

NÚMERO 1938

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3^a N° ...

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte N° ...

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobernación y Justicia,

ENRIQUE L. HUERTADO.**REGLAMENTO.**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tocan en relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1^a de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» á razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Páginas.

Decreto número 41 de 1913, de 16 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 4375
Acuerdo entre Panamá y los Estados Unidos de América sobre las declaraciones que hacen los embajadores ante los países de uno á otro país. 4375

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas.

Decreto número 38 de 1913, de 21 de Marzo, por el cual se suspenden temporalmente las declaraciones hechas por el Decreto número 24, de 16 de Abril del corriente año. 4375
Reglamento interno de la Secretaría de Fomento, puesto en vigor desde el 1^{er} de Mayo de 1913, estableciendo el cargo del cumplimiento de las órdenes a los empleados de esta Secretaría. 4375

SECRETARÍA DE FOMENTO

Páginas.

Decreto número 23 de 1913, de 24 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento y se lleva una vacante. 4375
Resolución número 30 de 22 de Marzo de 1913. 4375
Resolución número 41 de 28 de Marzo de 1913. 4375

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Páginas.

Resolución número 30 de 28 de Mayo de 1913. 4375
Resolución número 35 de 28 de Mayo de 1913. 4375
Certificado número 25 de registro de marca. 4375
Solicitud de registro de marca de fábrica. 4375

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Páginas.

Extracto de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 3 de Junio de 1913. 4377

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Páginas.

Acta de la visita practicada por el señor Director del Distrito en asocio del señor Presidente al Juzgado Municipal de la Provincia de Bocas del Toro el 5 de Abril de 1913. 4377

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**JUZGADO DEL CIRCUITO**

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado del Circuito el día 6 de Mayo de 1913. 4378

OFICINA DE REGISTRO

Relación del movimiento habido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Chiriquí durante el mes de Abril de 1913. 4378

Avisos Oficiales 4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

4378

El nombre de las Secciones es el siguiente: Sección Primera, Sección Segunda y Sección de Contabilidad.

Del Subsecretario.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro es el superior inmediato de todos los demás empleados de la Secretaría, y tiene los siguientes deberes:

1º Cuidar del orden de la Secretaría y exigir de los empleados el fiel cumplimiento de este Reglamento;

2º Abrir toda la correspondencia que se reciba en el Despacho, ordenar su registro al empleado respectivo y hacer entrega de ella á las tres Secciones;

3º Distribuir el trabajo entre los diferentes Jefes de las Secciones: cuidar de que los asuntos sean despachados con prontitud y de acuerdo en un todo con disposiciones legales;

4º Fijar término, á los Jefes de Secciones para el estudio de los asuntos que tenga á bien encomenártelos;

5º Suministrar al Secretario los datos e informes que le pida relacionados con el servicio de Hacienda y Tesoro, y todos los documentos que necesite del archivo de la Secretaría.

Del Jefe de la Sección Primera.

Corresponde al Jefe de la Sección Primera:

1º Estudiar los asuntos que le pase el Subsecretario y presentarle para su consideración los proyectos de resoluciones que su estudio le haya sugerido;

2º Distribuir el trabajo entre los empleados de la Sección y cuidar de que toda resolución y las notas queden correctas y en los términos en que fueron ordenadas;

3º Vigilar que el archivo de la Secretaría sea llevado en forma fácil y sencilla, por expedientes, hasta donde sea posible, de manera que en cualquier momento dado pueda saberse á punto fijo el origen de un negocio, así como el curso que se le dí;

4º Ordenar la llevada con esmero y limpieza de los siguientes libros: Registro de Correspondencia Diaria, Libro de Decretos, Libro de Resoluciones, Libro de Contratos, Libro de Posesiones, Libro de Órdenes y Libro de Asistencia Diaria;

5º Suministrar al Subsecretario todos los datos e informes relacionados con su Sección y que el Subsecretario lo solicite, y

6º Cuidar de que los empleados bajo su inmediata dependencia sean cumplidos en el servicio y asistan con exactitud á las horas señaladas para el trabajo en la oficina. El Jefe de esta Sección tendrá además á su cargo la guarda y cuidado de los útiles de escritorio de la Oficina.

Del Jefe de la Sección Segunda.

Corresponde al Jefe de la Sección Segunda:

1º Despachar los asuntos que le pase el Subsecretario, relacionados con las Administraciones de Tierras Baldías e Indultadas, con los Agremiados, Portamiradas y Cadeneros, con la revisión, aprobación e imposición de los Catastros de la Propiedad, con las Celadurias de Rentas Nacionales, con la Renta de Destilación de Aguardientes, con el consumo del agua y pago de dicho consumo y con la inspección del gasto de luz en las oficinas y edificios públicos;

2º Formar cuadros trimestrales relacionados con el aumento o disminución del consumo de agua, su valor, mas por mes, de ese consumo, para cerciorarse de si el gasto ha sido mayor ó menor; y formar cuadros del gasto de luz eléctrica con el mismo fin;

3º Llevar con tal motivo todos los libros que considere necesarios, y

4º Vigilar la asistencia y puntualidad de los empleados subalternos en su Sección, á las horas señaladas de oficina.

Del Jefe de la Sección de Contabilidad.

Corresponde al Jefe de esta Sección:

1º Cuidar de que se le dé cumplimiento al Decreto Orgánico sobre Contabilidad Oficial y de que los empleados subalternos de la Sección lleven todos los libros que les están encuadrados con pulcritud, corrección y mucha limpieza;

2º Cuidar de la correcta redacción de las notas que se despachen en la Sección, y en especial con las relacionadas con el Cuerpo Consular y Diplomático del país, acreditado en el Extranjero;

3º Ordinar la llevada del Archivo en la forma prescrita al Jefe de la Sección Primera;

4º Hacer que el empleado que tenga á su cargo el trabajo de Revisión de las cuentas, revise cuidadosamente las que se presenten contra el Tesoro, antes de ordenar su registro;

5º Hacer que el empleado correspondiente presente á la firma del Secretario, una vez al día, por los menos, las cuentas registradas;

6º Procurar que el empleado respectivo no demore la devolución de las cuentas á los interesados, cuidando de que ésta se efectúe dentro de las veinticuatro horas siguientes á la del recibo de la cuenta para su registro; excepción hecha de las que se presenten en los días últimos y primeros de cada mes, en los que por la aglomeración de trabajo no podrán ser entregadas sino en un tiempo dos ó tres veces mayor;

7º Vigilar la asistencia y puntualidad de los empleados bajo su dependencia á las horas de despacho de la Secretaría, llevando para ello un libro de tiempo. Los permisos que el Subsecretario dé á los empleados de esta Sección, no podrán ser expedidos sino de acuerdo con el Jefe de ella, y

8º Rendir informe mensual al Subsecretario del manejo y comportamiento de sus subalternos.

De los empleados subalternos en general.

Son deberes de estos empleados:

1º Asistir á la Oficina con el cometido y respeto debidos y con puntualidad á las horas ordinarias de despacho;

2º Excusarse ante el Secretario ó el Subsecretario, por escrito, por cualquier falta de asistencia al Despacho, debiendo ser presentada la excusa el mismo día ántes de la falta;

3º Dar cuenta á su inmediato superior de los asuntos que al tiempo de la hora de la salida de la oficina se hallen aún pendientes y no hayan podido ser despachados;

4º Luminar una vez á la semana por lo menos la máquina de escribir que los esté encuadrados, la que debe quedar siempre cubierta cuando no se la tenga en uso. Queda terminantemente prohibido á todo empleado usar la máquina que no sea la que se la ha encuadrado;

5º Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores relacionadas con su servicio.

Porteros.

Son deberes de los Porteros:

1º Asistir á la Oficina una media hora antes de la señalada para el despacho ordinario, y no salir antes que el Secretario y el Subsecretario del Despacho;

2º No abandonar el local de la oficina durante las horas del despacho si no para atender á los servicios que les sean encuadrados fuera de ella;

3º Asesar convenientemente las piezas del local, limpiar diariamente los escritorios, mesas, sillas, etc. de la oficina, y obedecer respetuosamente las órdenes de sus superiores.

Cualquier infracción del presente reglamento será multada por el Secretario ó Subsecretario del Despacho quedando á juicio de ellos adoptar las medidas conducentes para su fel cumplimiento.

Panamá, 30 de Abril de 1913.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO ARJONA Q.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 23 DE 1913

(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento y se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial 3º de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística Nacional, al señor Abel Ortega.

Artículo 2º Nómbrase, asimismo, al señor Ramón Molina, Portero de dicha Oficina, para llenar la vacante ocasionada por el señor Calixto Añón.

Artículo 3º El señor Ortega devengará sueldo desde el día 8 de los corrientes y el señor Molina desde el 9, fechas en las cuales comenzaron á prestar sus servicios.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 27 de Mayo de 1913.

Varios vecinos de Gorgona, por medio de memorial fechado en esta ciudad el día 21 de los corrientes, han solicitado del Gobierno de la República la derogatoria de la Resolución número 33, dictada por esta Secretaría, referente al establecimiento de la nueva ciudad de Gorgona en el lugar denominado «Vigilia» para fundar allí la citada ciudad, y dicho funcionario contestó entre otras cosas lo siguiente.

«Vigilia» está situado considerablemente más arriba del nivel de cien pies. La ribera derecha donde está situado el fluviógrafo, es mucho más alta que la izquierda. Entiende que el nivel del Chagres en la actualidad es como de 120 pies sobre el nivel del mar. De consiguiente ambas riberas del río estarán á más de cien pies de la altura de la línea de contorno. Sin embargo, hay la posibilidad de que se construya un dique en Alajuela en cuyo evento las aguas del Chagres se elevarán por encima del nivel del «Vigilia». Creo conveniente que no se construya allí la ciudad, por ese motivo; porque la construcción de un dique en Alajuela haría que se le abandonara.

Habrá sido, pues, expuesto, por decir lo menos, que el Gobierno de la República, una vez conocida la opinión del Jefe de los trabajos del Canal con relación al asunto que motivó esta providencia, hubiera determinado la fundación de la Nueva Gorgona en el lugar llamado «Vigilia» a inmediaciones del Chagres.

Por las razones expuestas, SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 28 de Mayo de 1913.

Vista la manifestación que hace el señor Pablo Oriillac en el escrito que antecede, referente á una transacción amigable que ponga término á la acción civil intentada por él contra la Nación para obtener el pago de una indemnización por los perjuicios que le han sido causados por las autoridades de la República en una fábrica de su propiedad, y estando el Gobierno animado de los mismos deseos, se accede á la solicitud que hace el citado Oriillac. Mas, como la suma señalada por él como indemnización, es excesiva en concepto del Gobierno, este Despacho resuelve designar al señor William C. Johnston, Ingeniero de Distrito al servicio de esta Secretaría, para que en vista de los daños causados en la propiedad del señor Oriillac, haga una estimación de los perjuicios que éste haya podido sufrir, para, en vista de ese avalúo, resolver lo conveniente.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—(Ramo de Patentes y Marcas).—Resolución número 36.—Panamá, 26 de Mayo de 1913.

El señor Antonio Andrade Polanco, vecino de Colón y apoderado de los señores Manuel Fernández y C^{ia}, de la ciudad de Jerez de la Frontera, España, en memorial de 7 de Febrero del año en curso, solicita, á nombre de sus poderantes, la inscripción, conforme á las disposiciones legales, de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio los vinos de Jerez, Jerez Quinado y demás productos que elabora la casa de los mencionados señores Manuel Fernández y C^{ia}.

Acompañada su solicitud el petitorio, de un poder que lo acredita como representante legal de la casa por quien gestiona; de una certificación autorizada por el Vice-Cónsul de Panamá en Madrid, en que consta que el Gobierno español concedió á Manuel Fernández y C^{ia} el registro de su marca de fábrica para amparar «vinos, cofac, aguardientes y licores» de que aquéllos son productores; cuatro ejemplares de las etiquetas que usan para distinguir sus productos y los recibos correspondientes al pago de los derechos establecidos para el registro de las marcas de fábrica y á la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL.

En auto de 17 de Febrero del año corriente, esta Secretaría mandó hacer, conforme á la ley, la primera publicación de la solicitud mencionada, la cual aparece inserta en el número 1875 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 25 de Febrero próximo pasado.

El 2 de Abril del año en curso, se presentó el señor Manuel Copano y Ponce como apoderado de don José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, según lo acredita con un poder extendido y registrado legalmente, oponiéndose al registro de la marca de fábrica solicitado á nombre de Manuel Fernández y C^{ia}, en virtud de ser dicha marca sustancialmente parecida á la que, por Resolución número 3, de 21 de Marzo de 1912, se mandó registrar en esta República para amparar y distinguir el «Vino Jerez que se fabrica en España bajo el nombre del señor Marqués del Mérito».

Por Resolución número 33, de 12 del corriente, se da acogida al memorial presentado y se establece que, para fallar, se esperará que transcurran los noventa días que determina la Ley 24 de 1908, y mientras tanto recibir y agregar al expediente, para que surtan su efecto á su debido tiempo, las pruebas escritas, alegaciones y recursos de toda clase que tengan á bien presentar las partes interesadas.

Según consta en el Certificado número 295, la marca registrada á favor del Marqués del Mérito se describe así: «Sobre una etiqueta cuadrada, de fondo verde-gris y marco dorado, aparece en el centro el retrato de la Reina Victoria de España, dentro de un marco ovalado y fondo rojo. A los lados de este marco ovalado hay dos escudos y en el centro, descansando sobre dicho marco, una corona real. En la parte inferior, con letras grandes y blancas, las palabras: JEREZ QUINADO y debajo MARQUÉS DEL MÉRITO—JEREZ».

La descripción de la marca, cuyo registro solicitan hoy, por medio de su apoderado, los señores Manuel Fernández y C^{ia}, es la siguiente: «Una etiqueta en forma rectangular que mide cinco pulgadas y siete líneas de largo, por cuatro pulgadas y media de ancho, cuyos bordes están dorados á guisa de marco; en el campo de la etiqueta, que es verde aceituna, se destaca el retrato de S. M. doña Victoria, Reina de España, sobre fondo cardenio, encerrado en un marco caprichoso en forma de pera, adornado hacia los lados de la parte inferior de

sendas palmas de olivo, y en la base de este marco se encuentra una inscripción que dice: «REINA DE ESPAÑA», sobre fondo colorado. Más abajo, en el campo verde aceituna de la etiqueta, se ve en letras blancas perladas de negro, en tres líneas paralelas, las siguientes inscripciones: «MANUEL FERNÁNDEZ—JEREZ».

Comparando las dos etiquetas descritas, se ve claramente que no son iguales ni sustancialmente parecidas, pues en la que usa el Marqués del Mérito el retrato de la Reina es más grande, está iluminado y apenas deja ver el rostro y la parte alta del busto, sobre el cual ostenta un cordón de oro y una cadena de perlas, mientras que en la de Manuel Fernández, la Reina aparece retratada en blanco y negro, exhibe rostro, busto, talle y parte de los brazos, no lleva cordón de oro y tiene en su conjunto un aspecto diferente al que presenta la etiqueta del Marqués del Mérito. El marco que cierra el fondo de ambos retratos es, en uno, ovalado y en otro, en forma de pera; el uno lleva abajo la inscripción «REINA DE ESPAÑA», entre palmas de olivo, y el otro carece de leyenda y exhibe ramas de encino, ligadas por un broche; la de Manuel Fernández no lleva nada sobre el retrato de la Reina, y la del Marqués del Mérito presenta una corona imperial en el medio y dos escudos á los lados; esta última lleva tres líneas en la parte inferior que dicen: «Jerez Quinado» y «Marqués del Mérito» en letras blancas, y más abajo la palabra «Jerez», en caracteres negros, mientras que la otra sólo lleva dos líneas paralelas en letras blancas, perladas de negro, que dicen: «MANUEL FERNÁNDEZ—JEREZ».

Ambas etiquetas difieren, pues, sustancialmente, como se ve por la comparación anterior; amparan artículos legítimamente fabricados en España, donde ambas marcas fueron registradas de conformidad con las leyes de aquel país, y no hay razón para negar á una de ellas el derecho de registro en esta República, donde tienen cabida y protección legal todas las industrias extranjeras que contribuyen á nuestro progreso y á nuestro desarrollo comercial.

En mérito de las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Desechar la oposición presentada por el señor Manuel Copano y Ponce, como apoderado del Marqués del Mérito y conceder el derecho de registro á la marca de los señores Manuel Fernández y C^{ia} para amparar sus licores, aguardientes, vinos de Jerez y Jerez Quinado, de conformidad con nuestras leyes vigentes.

Comuníquese, registrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Mayo 28 de 1913.

Por medio de escrito fechado el día 25 de Enero de 1913, ocurrió á este Despacho, por medio de su apoderado legal—señor E. Jarallito Avilés—la sociedad denominada «The H. B. Clafin Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de una marca de fábrica para distinguir los géneros en piezas fabricados de algodón, lino, seña y lana y de mezcla de las mismas materias: marca que, según manifestación de los solicitantes, consiste en la palabra «BONTEX».

Teniendo en cuenta:

Que han sido satisfechos los derechos relativos al registro de la marca y el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que han venido, acompañados de la solicitud, cuatro facsímiles de la marca y el clise de ella, para reproducirla, y que hay constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su procedencia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, en la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la asociación denominada «The H. B. Clafin Company», de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidáse el certificado.

Publíquese, registrese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 25

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de Mayo de 1913.—Caducu: 28 de Mayo de 1923.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 37 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la asociación «The H. B. Clafin Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, para géneros de algodón, lino, seda y lana, y de mezclas de las mismas materias, que se elaboran ó fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el dia 25 de Enero de 1913 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1867 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 14 de Febrero de 1913.

Panamá, 28 de Mayo de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la palabra «BONTEX».

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente que en el despacho á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 68,845, de propiedad de THE H. S. WHITE DENIM CO., de Philadelphia, Pennsylvania.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita, sirve para amparar y distinguir en el comercio los productos de los fabricantes, á saber: instrumentos, máquinas y suministros dentales de toda clase de los incluidos en el punto 2 de la clasificación americana, incluyendo sillas, banquetas, estrados, cojines & para uso de la dentistería.

La marca en cuestión consiste en un monograma formado por dos letras S entrelazadas, con una W; y se aplica á los productos bien marcandola ó grabandola sobre los mismos ó por medio de marbetes impresos ó litografiados que se aplican sobre los artículos ó su embalaje. Los peticionarios se reservan expresamente el derecho de usarla en todo tamaño y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que se han satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

El trabajo ejecutado en los negocios criminales en el mes de Abril es el siguiente:

Autos interlocutorios.....	7
Autos de sustanciación.....	3
El trabajo ejecutado en los negocios civiles en el mes de Abril es el siguiente:	
Autos interlocutorios.....	30
Autos de sustanciación.....	72
Notificaciones.....	119
Declaraciones extrajudiciales.....	23
Edictos.....	4
Boletas de comparendo.....	81
Actos de matrimonio.....	4
Oficios.....	22
Diligencias varias.....	15

El señor Alcalde hace constar que el mobiliario de la oficina se encuentra en buen estado y aseado. Con lo cual se terminó esta diligencia, que se firma para constancia.

El Alcalde, EUSEBIO V. HERRERA.—El Personero, JUAN RAMÍREZ R.—El Juez, ZENÓN NÁVALO JR., T. A. FEUILLE, Secretario.—El Secretario de la Alcaldía Municipal, E. Escalante C.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado del Circuito, el seis de Mayo de 1913.

En la ciudad de David, á los seis días del mes de Mayo de mil novecientos trece, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asesilo de su Secretario, á la Oficina del Juzgado del Circuito de Chiriquí, con el fin de practicar la visita reglamentaria referente al movimiento habido durante el mes de Abril último. Hallábase presente el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos del Juzgado; por tanto, se dió principio al acto.

Seguidamente el señor Secretario del Juzgado presentó una relación de los asuntos que cursan en la oficina y del movimiento habido durante el mes, y al efecto, hecho el examen correspondiente, se obtuvo el siguiente resultado.

Negocios criminales en curso durante el mes.

Abuso de autoridad.....	5
Bigranía.....	1
Corrupción.....	1
Culpa mala.....	1
Fuerza y Violencia.....	3
Falsedad.....	2
Homicidio.....	60
Pasas.....	73

OFICINA DE REGISTRO.

David, Mayo 4 de 1913

RELACIÓN que manifiesta el movimiento efectuado durante el mes de Abril próximo pasado.

NÚMERO

ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS.

42	Vende Felecia v. de Mojica á Abraham Zamudio un terreno en.....
43	« Rafael Murgas á Carlos Carbone varios bienes en.....
44	« Fermina v. de Pinzón á Manuel Pinzón un terreno en.....
45	« José del C. Santiago á Angélica de Santiago de Sosa una casa en.....
47	« Aminita de Castrellón á Angélica de Sosa un terreno su.....
48	« Isidora v. de Guerra á Asunción Moreno un terreno en.....
49	« Don Alejandro Pérez R. á don Rodolfo Ros una casa en.....
50	« Nicolasa Pitti á don Rodolfo Ros un terreno en El Alcalde despacha un terreno á Manuel Ortiz en.....
51	« Zararias Lezcano á Jacob Delgado J. una finca en.....
52	« Juan Bique á Jacob Delgado J. una finca en.....
53	« Claudio Elizandro á Jacob Delgado J. una finca en.....
54	« E. A. Yates á Victorino García un finca en.....
55	« Segundo Basista á Ovidio González una casa y su solar en.....
57	« Victorino de Gracia á Paulino Ruiz una finca en.....

DISTRITO.

Alanje.
Tolé.
San Félix.
«
Boquete.
David.
«
Alanje.
«
Dolega.
Bugaba.
Boquete.

NÚMERO.

Vienen.....	73
Homicidio.....	4
«	46
Asuicidio.....	1
Malo trato de Obra.....	2
Perjurio.....	1
Responsabilidad.....	1
Robo.....	3
Rapto.....	1
Tentativa de Asesinato.....	1
Varios delitos.....	4
Total.....	137

Trabajos ejecutados durante el mes.

Sentencias criminales de 1ª instancia.....	1
Autos de proceder.....	1
Autos de sobreseimiento.....	1
Autos interlocutorios.....	7
Autos de sustanciación.....	146
Declaraciones en asuntos civiles.....	23
Declaraciones en asuntos criminales.....	40
Despachos librados.....	10
Oficios remitidos.....	64
Recibos de particulares.....	16
Recibos del Fiscal.....	21

Negocios civiles en curso durante el mes.

Ordinarios.....	31
Ejecutivos.....	16
Concurso de acreedores.....	2
Divorcios.....	6
Interdicción.....	1
Posesorios.....	9
Matrimonios.....	56
Permiso para enajenar inmuebles de menores.....	1
Reconocimiento de menores.....	7
Total.....	129

Recopilación. Asuntos criminales.

Pendientes del mes de Mayo.....	127
Entrados en el mes de Abril.....	10

Total.....	137
------------	-----

Despachados.....

Quedan.....	135
-------------	-----

Recopilación. Asuntos civiles.

Pendientes del mes de Mayo.....	120
Entrados en el mes de Abril.....	9

Total.....	129
------------	-----

Despachados.....

Quedan.....	128
-------------	-----

En este estado, no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada esta visita, firmando la presente diligencia para constancia.

El Gobernador, GERARDO HERRERA.—El Fiscal, VENANCIO E. VILLAREAL.—El Juez del Circuito, M. J. JAÉN.—El Secretario del Juzgado, J. F. Clark.—El Secretario de la Gobernación, Jacob Delgado J.

NÚMERO.

ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS.

58	« Salomé v. de González á Rafael Acosta una casa en.....
59	« Florentina M. v. de Guerra á Luis A. Guerra un terreno en.....
60	« Armando Terán P. á Walter C. Staton una casa en.....
61	« M. Samuel Maradiaga á Antonio Franco un terreno en.....
63	« Dolores Hurtado á Felipe Castrellón un terreno en.....

DISTRITO.

DOCUMENTOS PRIVADOS.

39	Ezequiel Suira vende á Antonio Suira un terreno en.....
40	« Alfredo Rivera á José Franceschi una máquina y 2 botas de bacería en.....
41	« Contrato de Andrés Ponsigny y Manuel C. Díaz A. en.....
42	« Antonio G. Pérez vende á Cristian Wald un solar en.....
43	« Contrato de Andrés Ponsigny y Manuel C. Díaz A. en.....
44	« Contrato de Andrés Ponsigny y Manuel C. Díaz A. en.....

TÍTULOS DE PROPIEDAD ADJUDICADOS.

45	A Ricardo Franceschi del terreno Andrés en.....
46	A Víctor M. Delgado de la finca el Barrero en.....
52	Expedido á Alejandro Carrera de la finca La Esperanza en.....
62	Expedido á Augusto Clement de la finca El Escolar en.....

HUJUELAS ADJUDICADAS.

10	A Marcelino Montero de los bienes de su padre Antonio María Montero en.....
11	A Heloisa Montero de los bienes de su padre Antonio María Montero en.....
12	A Norberta Valdés de su esposo Antonio María Montero en.....

HIPOTECAS.

10	Hace Rafael Murgas á Carlos Carbonne de varias fincas en.....
----	---

David, Mayo 4 de 1913.

ISAIAS JURADO S.

AVISOS OFICIALES

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

AVISO OFICIAL

En la mañana del día 1º del mes corriente se fugaron del Campamento de Panamá la Vieja, los presidiarios Pedro Valdés (número 89) y Luis Rodríguez (número 39). En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial, perseguir á dichos reos, y de todos los pamillos, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentren. Son sus filiaciones:

WALTER WHITE

Nació en Santiago de Cuba el día 15 de Marzo de 1896; tiene 28 años de edad; religión católica; soltero; oficio pintor; pelo negro un poco apretado; cabeza pequeña pero puntiada en el centro; ojos negros; nariz mediana; boca pequeña; labios un poco gruesos; color moreno; complejión media; pesa 133 libras; estatura 1 metro 61 centímetros ó sean 5 pies 52/2 pulgadas; orejas pequeñas; calza en zapatos número 8; sabe leer y escribir inglés; habla un poco castellano; tiene madre, se llama Cecilia Isaac, vive en Kingston (Jamaica) en la Jack Street número 107. Señales particulares: tiene la cara llena de barro; le falta un diente incisivo en la mandíbula superior, tres muelas en la misma mandíbula al lado izquierdo y tres en la inferior al lado izquierdo, y varios tatuajes en los brazos representando insignias y figuras obscenas.

PEDRO VALDÉS

Nació en el caserío de Mata del Nance, jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el año de 1888, tiene 23 años de edad; soltero; religión católica; oficio labrador; estatura 1 metro 73 centímetros; color negro cobrizo; cabello negro, liso achulado; cabeza regular; frente an-

cha; ojos negros regulares; boca pequeña; nariz perfildada; no sabe leer ni escribir; nada más sabe hablar castellano; complejión fuerte; peso 155 libras; calza zapatos número 6 ó sea 9. Señales particulares: le falta una muela en la mandíbula superior; derecha tiene dos dientes en mala condición en la mandíbula superior, los incisivos; tiene pintada una mujer desnuda con las piernas cruzadas debajo del brazo izquierdo; una herida de tres cuarto de pulgadas de largo y una de ancho en el mismo brazo; tiene un busto de una mujer en el brazo derecho y un letrero que dice «Juliana Valdés»; tres iniciales E. S. S. y otras dos que son S. V.; tiene dos huesos en el pecho que parecen haber sido fracturados; tiene tres muelas redondas en el centro de la espalda, una del porte de una peseta de 20 centavos y otras dos como del tamaño de un real; una cicatriz en la pierna izquierda junto á la rodilla, de 5 pulgadas de largo por dos de ancho, tiene ambas piernas completamente llenas de pelos negros.

LUIS RODRÍGUEZ

Hijo legítimo de José Rodríguez y Guadalupe Palacios de Rodríguez, Soltero; edad 31 años; oficio albañil; complejión blanca; estatura 1 metro 60 centímetros; color moreno claro; cabeza regular; cabello apretado; frente ancha; cejas escasas; ojos negros; pámulos salientes; orejas grandes; nariz chara grande; boca grande; labios gruesos; dientes completos en buen estado; mandíbulas llenas; barba atendida; bigote poblado; cuello corto. Señales particulares: no tiene visitas; religión católica; natural de Cartagena (Colombia), vecino de Colón hace más de siete años; dice saber todo; nada más; cometió la falta en Colón.

Panamá, 6 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

F. A. MATA.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

Imprenta Nacional